



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00668

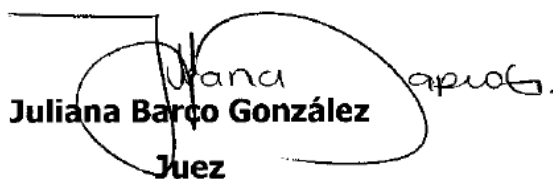
Asunto: Acepta desistimiento

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, presentado por el apoderado de la parte demandante, quien cuenta con facultad para desistir, con fundamento en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado

Resuelve:

- 1. Declarar terminado** por desistimiento de las pretensiones la presente solicitud de aprehensión.
2. No habrá condena en costas, por cuanto no se causaron.
3. Cumplido con lo anterior, se ordena su archivo.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 23 agosto 2022, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS, fijados a
las 8:00 a.m.

fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29fd022dd1e65a63d4945c151b0367d1591ba046f1df67c0e7bbacfcaf777d8b**

Documento generado en 22/08/2022 02:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>